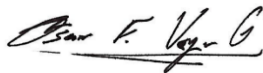


INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL MES DE JULIO 2025		OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA EL DESPACHO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 03 de 2025		
N° De Contrato:	003 DE 2025	
Nombre Del Contratista	LIWVA IDALITH FORERO SANCHEZ	
Identificación	C.C. No. 49.606.996 de Valledupar	
Valor Del Contrato	\$ 36.000.000,00	
Valor Pago Parcial	\$ 6.000.000.00	
Valor Pagos Acumulados	\$ 0	
Periodo Del Informe	28 DE JUNIO AL 27 DE JULIO DE 2025	
Plazo De Ejecución	6 MESES	
Fecha de Inicio	28 DE ENERO DE 2025	
Fecha de Finalización	27 DE JULIO DE 2025	
% de Ejecución	100%	
Fecha de Elaboración de Informe	29 DE JULIO DE 2025.	
ACTIVIDADES EJECUTADAS		
1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: EXAMINAR, CON DETALLE, TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA PARA VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVAS APLICABLE		
2. REDACTAR, REVISAR O MEJORAR PROYECTOS DE RESOLUCIONES, DECRETOS, ACTAS, CONTRATOS, INFORMES Y OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS, GARANTIZANDO SU VALIDEZ LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO..		
3. BRINDAR APOYO TÉCNICO-JURÍDICO EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASEGURANDO QUE ESTAS RESPETEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SE AJUSTEN A LAS NORMATIVAS LEGALES PERTINENTES.		
4. ASESORAR EN LA PREPARACIÓN, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS COMO APELACIONES, REVISIONES O QUEJAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA CORRECTA DEFENSA LEGAL FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS		
5. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN AUDITORÍAS LEGALES INTERNAS O EXTERNAS, REVISANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES IRREGULARIDADES O ÁREAS DE MEJORA		
FIRMA DEL CONTRATISTA		
SUPERVISION DEL CONTRATO	Vo. Bo.	
	NOMBRE	OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
	CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	ADJUNTA PLANILLA DE JULIO 2025	

Anexos : Evidencias de las actividades realizadas, :por la cual el contratista proyecto los siguientes actos administrativos:

- ❖ REVISION DECRETO 060 DEL 2025
- ❖ REVISION ACUERDO 0012 DEL 2025
- ❖ ELABORACION DECRETO DECLARA HABLES LOS DIAS SABADOS PARA LA CONTRATACION
- ❖ ELABORACION ACUERDO DEL 20 DE JUNIO DEL 2025

- ❖ ASESORIA AL DESPACHO CON TEMAS RELACIONADOS CON SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL
- ❖ REVISION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO
- ❖ ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL SEÑOR ALCALDE ANTE LA GOBERNACION DEL CESAR



**DECRETO N° xxx
xxxx DE JULIO 2025**

“POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES ADMINISTRATIVAMENTE LOS SÁBADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTOS CONTRACTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, el artículo 2º) de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (..).”

**DECRETO N° 060
08 DE JULIO 2025****POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS POR MAYOR VALOR
RECAUDADO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA 2025**

El Alcalde Municipal de Gamarra (Cesar), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el estatuto orgánico de presupuesto, decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que Mediante Acuerdo N° 012 del 29 de Noviembre de 2024, se fijó el general de rentas, gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el cual fue liquidado mediante Decreto N°094 del 30 de Diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto No. 111 de 1996.

Que Mediante Acuerdo N° 012 del 29 de Noviembre de 2024, en su artículo 19, se faculto al alcalde para incorporar al presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos, el mayor valor del ingreso en las rentas, convenios y transferencias del Orden Nacional o Departamental, el Superávit y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba y/o proyecte el Municipio y que no esté contemplado en el presente Acuerdo.

Que de conformidad con la ejecución a 30 de junio de 2025, se evidencia un mayor valor recaudado en la sobretasa ambiental, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11,586,784.00)**.

Que mediante certificación emitida por el tesorero del municipio, manifiesta el excedente antes mencionado.

Que para poder adicionar dichos recursos se hace necesario realizar ajustes al presupuesto.



ACUERDO N° 012
29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DEL MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMARRA CESAR

En uso de las facultades legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, el decreto ley 111 de 1996, en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que según lo consagrado en el numeral 5° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Concejo Municipal "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que de acuerdo con el Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, se hace necesario expedir y fijar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: "(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 3. *Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto*

PROYECTO DE ACUERDO No. ()
(JUNIO 10 DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE REALIZA EL AJUSTE PORCENTUAL DEL SALARIO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PERSONERIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMARRA CESAR

En uso de las facultades legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, el decreto ley 111 de 1996, en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes
Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 4 de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.

Que de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 12. Ibidem: El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”. (Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315-95 de 19 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Que atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, se debe fijar el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde.

